



## **RESOLUCIÓN N° 058 (ABRIL 13 DE 2020)**

*“por la cual se establecen criterios para la administración de escenarios deportivos en el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en las unidades deportivas de los diferentes barrios del Distrito De Cartagena De Indias y sus corregimientos, se establecen la clasificación de los escenarios deportivos y se fijan las tarifas para alquileres de las unidades deportivas, unidades administrativas y unidades de ventas y servicios que se encuentran en ellos*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION –IDER  
En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 181 de 1995 el Decreto 535 de 1995, y ACUERDO 04 del 2008 y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 52 el reconocimiento de *“todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que la Ley 181 de 1995, *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, señala en el artículo 3º lo siguiente: *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores”: (...)* *“12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación”*

Que Artículo 79 de la ley 1617 de 2013 estipula *“De los bienes de uso público. El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, ecoturística, industrial, histórica, recreativa y cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes.”*

Que mediante Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, fue reorganizado por el decreto 535 de 1995 por la alcaldía mayor de Cartagena De Indias, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con la función de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el decreto 535 de 1995 mencionado anteriormente, se establece en su artículo tercero inciso 14 lo siguiente: *“construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el distrito, especialmente en los sectores más necesitados”* y en el artículo 15 del mismo decreto establece *“realizar inventario y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación”* *“dicho esto cabe resaltar lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995.*

Que conforme a la normatividad expuesta y la importancia que tiene los escenarios deportivos para comunidad del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos, el crecimiento de la práctica del deporte, la recreación y fomento de la educación física, el INSTITUTO considera necesario la regulación de tarifas y procedimientos en el uso y goce de los escenarios deportivos que se encuentra establecidos en la resolución 121 de mayo 23 del 2014, esta se deroga puesto que las condiciones de los escenarios, unidades administrativas y unidades de ventas han cambiado; lo cual nos obliga a realizar un estudio de clasificación de los escenarios y un estudio socio económico actualizado a la realidad presente de los escenarios deportivos y de las necesidades de la sociedad.

Que el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias D.T.C. ha realizado un estudio de clasificación de escenarios deportivos N°01 del 15 de marzo de 2020 por la oficina de infraestructura, con el objeto de actualizar las características de los escenarios y poder dar unas bases sólidas al fijar las tarifas de arriendo para los mismos; el estudio de la oficina de infraestructura fue basado en la Ley del Deporte 181 de 1995, Ministerio del Deporte de Colombia, decreto único reglamentario N.1085 y el Manual de recolección y conceptos básicos y Censo de Escenarios Deportivos y Recreativos, DANE 2007. La sub clasificación de Unidades Deportivas (UD) es un concepto propio de IDER para la administración del escenario deportivos y recreativos de acuerdo al tipo de equipamiento, aforo, uso existente, para la implementación de las unidades de medición y tarifas, en función del aprovechamiento económico de los Escenarios Deportivos.



Que con el fin de obtener mayor efectividad, diligencia y control para el arrendamiento de los escenarios deportivos, se hizo necesario realizar estudio económico No. 015 del 27 de Marzo de 2020, suscrito por el Director Administrativo y Financiero código 009 grado 53 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, para establecer una base tarifaria práctica y homogénea, teniendo en cuenta las características propias de las actividades que se pretenden realizar en el espacio público, su ubicación y las calidades de la(s) persona(s) solicitante(s).

Que es necesario que el IDER, desarrolle criterios para una efectiva administración de los escenarios deportivos, en concordancia con las necesidades, los nuevos espacios e instalaciones y el cumplimiento de las responsabilidades y objetivos misionales del Instituto.

Que el buen manejo de los escenarios, e instalaciones deportivas administrados por el IDER, permite una mayor y eficiente conservación y buen manejo de los mismos por parte de la comunidad y usuarios de estos.

Que es importante estimular a la comunidad para que utilice los escenarios deportivos del IDER de la forma correcta, fortaleciendo la inclusión social y deportiva, el sentido de pertenencia y la cultura ciudadana de buen uso y respeto por parte de los habitantes del Distrito quienes deben cumplir con los reglamentos y normas previstas para ello.

Que mediante un seguimiento y supervisión a los usos, solicitudes de préstamo y arrendamiento hecho a cada escenario deportivo del IDER en concordancia con las características y desarrollo cultural, deportivo y recreativo propio de la comunidad, se hace necesaria la aprobación de un reglamento interno que defina, organice y regule las actividades que se desarrollan en las instalaciones de los escenarios deportivos del IDER y establezca parámetros y normas necesarias para el aprovechamiento y uso apropiado de los escenarios deportivos.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1 OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios para la administración de escenarios deportivos en el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en las unidades deportivas de los diferentes barrios del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos, se establece la clasificación de los escenarios deportivos y se fijan las tarifas para arriendo de las unidades deportivas, unidades administrativas y unidades de ventas y servicios que se encuentran en ellos.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones previstas en la presente resolución, aplican para la implementación del recaudo por las tarifas establecidas según los estudios que hacen parte integral de esta resolución encontrándose en los anexos (estudio de clasificación de escenarios deportivos N°01 del 15 de marzo de 2020 y estudio económico de escenarios deportivos, unidades administrativas, unidades de ventas y servicios No. 015 del 27 de Marzo de 2020) que se darán en los escenarios deportivos del distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos.

**Artículo 3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS ES LA SIGUIENTE:**

**3.1 Unidades deportivas de Alto Rendimiento o Profesional:** (Entiéndase como unidades deportivas a las unidades individuales de escenarios). Son aquellos escenarios de competición profesional que por su alta inversión, costos de mantenimiento y especialidad deportiva, se clasifican en mayor. Sus características intrínsecas de cada deporte, se requerirá de equipos, equipamientos e instalaciones sumamente sofisticadas y por ende especializadas, para su entrenamiento, enseñanza, capacitación, práctica y competencia (incluye atletas paralímpico y/o deportistas con movilidad reducida). Estas instalaciones estarán enfocadas preponderantemente al Deporte de Representación nacional e internacional; sin que ello implique la no atención o inclusión de deportistas en formación, teniendo en cuenta que deben cumplir con la implementación deportiva, dotación, usos, horarios y cuidados, de acuerdo a sus especificaciones técnicas y de mantenimiento de las exclusivas disciplinas de cada una de las Unidades Deportivas (UD).

En esta clasificación, Tiene un aforo máximo de 17.000 espectadores y los deportistas que hagan uso del escenario deberán tener certificación de alto rendimiento a nivel Nacional y/o Internacional.

Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS	AFORO
Parque de Atletismo "Campo Elías Gutiérrez".	3.010
Estadio de béisbol "11 de Noviembre Abel Leal Díaz".	7.544
Estadio de Fútbol "Jaime Morón León".	17.000

**3.2 Unidades Deportivas Especiales:** (Entiéndase como unidades deportivas a las unidades individuales de escenarios). Son aquellos escenarios que destinados a uno o varias disciplinas deportivas, no necesariamente



pertenecientes a la misma especialidad (Deportes de Combate, Deportes Acuáticos, Pesas, levantamiento, baloncesto, fútbol sala, balón mano etc.). por sus características intrínsecas de cada deporte, se requerirá de equipos, equipamientos y por ende especializadas, para su entrenamiento, enseñanza, capacitación, práctica y competencia. Estas Unidades Deportivas (UD) estarán enfocadas preponderantemente al Deporte de Representación y/o al deporte como espectáculo; sin que ello implique la no atención o inclusión de deportistas en formación (incluye atletas paralímpico y/o deportistas con movilidad reducida), teniendo en cuenta que deben cumplir con la implementación deportiva, dotación, usos, horarios y cuidados, de acuerdo a sus especificaciones técnicas y de mantenimiento de la exclusiva disciplina de cada una de las Unidades Deportivas(UD) agrupadas en esta sub - clasificación.

En esta clasificación, Tiene un aforo máximo de 10.000 espectadores y los deportistas que hagan uso del escenario no necesariamente deberán tener certificación de alto rendimiento a nivel Nacional y/o Internacional.

Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS	AFORO
Coliseo de voleibol "Northon Madrid".	2.746
Gimnasio de pesas "Coliseo Chico de Hierro".	570
Complejo acuático "Jaime González Jhonson".	2.836
Coliseo de deportes de gimnasia y combate "Ignacio Amador de la Peña".	2.388
Estadio de softbol Argemiro Bermúdez	4.149
Complejo de Raquetas.	1.902
Coliseo cubierto "Bernardo Caraballo"	2.500

### 3.3. ESCENARIOS DEPORTIVOS MEDIANOS, los cuales se sub clasifican en:

**Categoría N° 3:** Son aquellos escenarios destinados a la práctica profesional, en formación, universitarios, competitivos, aficionado de los deportes. Estas UD cuentan con cerramiento perimetral, graderías, baños, iluminación, vigilancia y atención especial. Estas instalaciones estarán enfocadas preponderantemente al Deporte y recreación; sin que ello implique la no atención o inclusión de deportistas en formación (incluye atletas paralímpico y/o deportistas con movilidad reducida), teniendo en cuenta que deben cumplir con la implementación deportiva, dotación, usos, horarios y cuidados, de acuerdo a sus especificaciones técnicas y de mantenimiento de la exclusiva disciplinas de cada una de las Unidades Deportivas (UD).

En esta clasificación, Tiene un aforo máximo de 3.000 espectadores y los deportistas que hagan uso del escenario deberán hacer parte de una liga y/o club deportivo.

Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS
Patínodromo del barrio el Campestre.
Estadio de béisbol Junior José "Mono Judas Araujo".
Estadio de Fútbol San Fernando.
Patínodromo del Parque Centenario.
Estadio de béisbol menos "Juan C. Arango Álvarez"
Complejo deportivo La candelaria. Estadio de softbol

**Categoría N° 2:** Son aquellos escenarios destinados a la práctica profesional, en formación, universitarios, competitivos, aficionado del deportes. Estas UD cuentan con cerramiento perimetral, graderías, baños, iluminación. Estas instalaciones estarán enfocadas preponderantemente al Deporte y recreación en procura de la integración, descanso y creatividad.1; sin que ello implique la no atención o inclusión de deportistas en formación (incluye atletas paralímpico y/o deportistas con movilidad reducida), teniendo en cuenta que deben cumplir con la implementación deportiva, dotación, usos, horarios y cuidados, de acuerdo a sus especificaciones técnicas y de mantenimiento de la exclusiva disciplina de cada una de las Unidades Deportivas(UD).

**Los escenarios clasificados en esta categoría son:**

Los Campo de softbol y Canchas (del distrito, corregimiento, rurales, e insulares), tiene un régimen de mantenimiento menor y cuenta con dos características físicas: Que el terreno es de condiciones natural y se juega al descubierto.

En esta clasificación, tiene un aforo máximo de 1.500 espectadores y los deportistas que hagan uso del escenario no necesariamente deberán hacer parte de una liga y/o club deportivo.

Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS
Campo de softbol del barrio el Campestre
Campo de softbol del barrio el Socorro
Campo de softbol del barrio Daniel Lemaitre
Campo de softbol del barrio los Caracoles
Campo de softbol del barrio los Cerros



Campo de softbol del barrio San Francisco
Campo de softbol del barrio Blas de Lezo
Campo sintético del barrio los Calamares
Campo sintético del barrio Alameda de la victoria
Campo de softbol de Pasacaballos (Corregimiento)
Campo de softbol de Ararca (Corregimiento)
Campo de softbol de la Boquilla (Corregimiento)
Campo de softbol de Santa Ana (Corregimiento)
Campo de softbol en Manzanillo (Corregimiento)

### 3.4. ESCENARIOS DEPORTIVOS MENORES, los cuales se sub clasifican en:

**Categoría N° 1:** Son aquellos espacios destinado de aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreacional y desarrollo físico de la comunidad, en procura de la integración, descanso y creatividad.1 (basquetbol, baloncesto, volibol, futbolito, futbol siete, entre otras); que se utiliza para realizar diversas actividades de la comunidad y barrios circunvecinos, ahorrando espacio, tiempo y costos de mantenimiento y de operación, los mismos con la característica principal de que están descubiertas sustancialmente.

Los escenarios clasificados en esta categoría son: las canchas múltiples del Distrito de Cartagena, estas cuentan con unas dimensiones desde 18m x 30m como mínimo, hasta 20m x 32m máximo.

En esta clasificación, Tiene un aforo máximo de 200 espectadores y los deportistas que hagan uso del escenario no necesariamente deberán hacer parte de una liga y/o club deportivo.

#### Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS
Castillo Grande frente club naval arena
Castillo Grande frente club naval múltiple
Laguito lateral al conquistador 1
Laguito lateral al conquistador 2
Bocagrande Iglesia
Centro
Chambacu
Getsemani
San Diego
Crespo parque lineal
Crespo vivienda militar
Manga parque hl Román
Manga lado Dian
Manga parque hl Román
Torices

UNIDADES DEPORTIVAS
La Española
Pedro Salazar
Los Comuneros
Petare
Paraiso II
Santa Rita
Daniel Lemaître
Urb. Portal del Virrey
Santa María
Paraiso I
Zaragocilla
La Campiña
Calamares bombonera
Calamares Nueva generación
Calamares soda

UNIDADES DEPORTIVAS
Calamares etapa 1
Calamares etapa 3
Calamares etapa 6
Calamares 5 noviembre
Calamares detrás almendros
Los Ángeles
Villa Sandra
El Country
Urb. Barlovento
Urb. Britania
La Troncal golito
La Troncal múltiple
Urb. Los Almendros
Camagüey
Tacarigua

UNIDADES DEPORTIVAS
Los Cerros
República de Chile hijos del chofer
República de Chile avenida
República de Chile intermedia
Sector Nuevo Chile
Sector La Conquista
Mirador del Nuevo Bosque
Nuevo Bosquecito
Nuevo Bosque 7ma etapa múltiple
Nuevo Bosque 7ma etapa tierra
Nuevo Bosque 6ta etapa
Nuevo Bosque 2da etapa tiki-tiki
Las Delicias
Pto. De Pescadores
Boston

UNIDADES DEPORTIVAS
Tesca
Castillete
Sector Playa de Acapulco
Olaya herrera Sec. Foco Rojo
Olaya - Sec. Rafael Núñez
Olaya - Sec. Central
Olaya - Sec. Once de Noviembre
Olaya herrera Sec. Ricaurte cancha la felicidad
Olaya herrera Sec. Ricaurte aguas de Cartagena
Olaya herrera Sec. Ricaurte lado casa comunal
La Puntilla detrás del cai
La Puntilla frente del cai
Sec. Playas Blancas
Fredonia lado del cai
Nuevo Paraíso

UNIDADES DEPORTIVAS
Urb. Cavi petrol
Martínez Martelo avenida del lago
Martínez Martelo parque de los borrachos
Bruselas
Amberes
Juan XXIII
Paraguay
Urb. Monserrate
Nuevo Paraguay bajo
Nuevo Paraguay múltiple
Las Brisas
Nueva Granada
José Antonio Galán
Piedra Bolívar
Sector Zapatero



UNIDADES DEPORTIVAS
Urb. Sevilla
Pantano de Vargas
Villa Estrella
Sec. Nueva Generación
Sec. 1° de Mayo
Sec. La Unión
Sec. 14 de Febrero
Flor de Campo etapa 2
Flor de Campo etapa 5
Ciudad Bicentenario parque lineal 1
Ciudad Bicentenario parque lineal 2
Torres Ciudad de Bicentenario 1
Torres Ciudad de Bicentenario 2
Colombiaton Manzana 4
Colombiaton Manzana 5D

UNIDADES DEPORTIVAS
Colombiaton Manzana 7
Colombiaton Manzana 9
Colombiaton Manzana 2
Trece de junio Sec. La estela
trece de junio Chapacua
trece de junio Los Cerezos
San José Obrero
República de Venezuela
Las Gaviotas manzana 5
Las Gaviotas manzana 4
Las Gaviotas manzana 3
Las Gaviotas manzana 1
Las Gaviotas manzana 7
Las Gaviotas manzana 3.1
Las Gaviotas manzana 7.1

UNIDADES DEPORTIVAS
Urb. Cinco de Noviembre
La Castellana
Los Alpes
El Gallo
Sec. Nuevo Milenio
Nuevo Porvenir
Las Palmeras
Ceballos
Santa Clara entrada
Santa Clara final
Policarpa
Villa Hermosa
Puerta de Hierro
Bella Vista
El Libertador

UNIDADES DEPORTIVAS
Veinte de Julio Sur
Los Corales lateral iglesia
Almirante Colon
Los Caracoles detrás de confamiliar 1
Los Caracoles detrás de confamiliar 2
Los Caracoles frente comando policia
El Carmelo
El Milagro
El Socorro plan 332
El Socorro plan 500ª
El Socorro frente iglesia mormones
El Socorro frente alameda la victoria
El Socorro colegio techo rojo 1
El Socorro colegio techo rojo 2
El Socorro plan 220

UNIDADES DEPORTIVAS
El Socorro plan 500B
El Socorro plan 554
El Socorro (1)
El Socorro (2)
El Socorro (3)
Blas de Lezo polideportivo
Blas de Lezo lado parque doña epi
Blas de Lezo lado del colegio la consolata
Santa Mónica
San Pedro entrando por la rebaja san pedro
El campestre etapa 1
El campestre etapa 4
El campestre etapa 5
El campestre etapa frente telecartagena
Nuevo Campestre

UNIDADES DEPORTIVAS
Santa Lucia
La concepción
Urb. El Bifi
Urb. Barú
El Recreo
Parque Heredia lateral USB 1
Parque Heredia lateral USB 2
Urb. La Princesa
San José de los Campanos lado colegio confamiliar
San José de los Campanos 1
San José de los Campanos 2
Huellas de Alberto Uribe
Ciudad Jardín 1
Ciudad Jardín 2
Villa Rosita

UNIDADES DEPORTIVAS
Providencia
Alameda La Victoria entrada principal
Alameda La Victoria lateral al cai san Fernando
San Fernando lateral del estadio de futbol san Fernando
Sec. Medellín
Urb. Simón Bolívar
Ciudadela 11 de Noviembre
Villa Rubia
Jorge Eliezer Gaitán
La Florida
La Esmeralda 1
Nazareno
Roseldal
Nelson Mandela Sector los trupillos
Nelson Mandela Sector San Bernardo

UNIDADES DEPORTIVAS
Vista Hermosa
Luis Carlos Galán
Urb. Cooperativo
San Pedro Mártir
García Herreros
Altos de San Pedro
Los Jardines
La Consolata
El Educador
Manuela Vergara de Curí
Henequén
Tierra Bomba
Bocachica lateral tanque agua potable
Bocachica 1
Caño del Oro

UNIDADES DEPORTIVAS
Santa Ana
Ararca
Barú
Isla Grande
Isla Fuerte
Arroyo Grande
Arroyo de las canoas
Pontezuela
Bayunca lateral del estadio de softbol
Bayunca 1
Punta Canoa
La Boquilla
Puerto Rey
Arroyo de Piedra
Pasacaballos sector el progreso

UNIDADES DEPORTIVAS
Nelson Mandela las vegas
Nelson Mandela primavera
El Educador
Tierra Bomba
Caño del Oro
Ararca
Barú
Múcura
Tintipam
La Boquilla
La Boquilla
Arroyo de Piedra
Leticia
Chambacu
Santa Rita
Canapote

UNIDADES DEPORTIVAS
Villas de Aranjuez
sec. Los Cerezos
Las Palmeras lado del estadio de softbol
Las Palmeras lado del centro cultural
Policarpa
Veinte de Julio Sur
Antonio José de Sucre
Emanuel
El Socorro
San Pedro
Altos del Campestre
Urb. Villa del Sol
La Carolina
Anita
Ciudadela 11 de Noviembre

UNIDADES DEPORTIVAS
Pasacaballos parque arawak
Leticia
El Recreo
Membrillal
Centro
Chambacu
San Diego
San Pedro Libertad
Buenos Aires
Pto. De Pescadores
Chiquinquirá
Sec. Ricaurte
Villa Zuldany
Villas de la Candelaria
Pozón -Sec. 20 de Enero



UNIDADES DEPORTIVAS
Los Cerros
Urb. Los almendros
Pto. De Pescadores
República del Libano
Sec. Playas Blancas
Sec. 20 de Enero
Chapacua
Las Palmeras
Almirante Colon
Villa Rubia
Ciudadela 2000
Bocachica
Caño del Oro
Isla Fuerte
Arroyo Grande
Pontezuela
Bayunca
Punta Canoa
Tierra Baja
Puerto Rey

### 3.5. CANCHAS SINTÉTICAS

Son aquellos escenarios nuevos o modificados, que cumplen con características de gramado sintético y/o tapete sintético, iluminación, cerramiento, graderías y cubierta.

Las unidades clasificadas en esta categoría son:

UNIDADES DEPORTIVAS
Cancha Sintética del barrio Bocagrande
Cancha Sintética del barrio Alto Bosque
Cancha Sintética del barrio las Gaviotas
Cancha Sintética del barrio los Corales
Cancha Sintética del barrio la María
Cancha Sintética del barrio Martínez Martelo
Cancha Sintética del barrio Pie de la Popa
Cancha Sintética del barrio Chile
Cancha Sintética del barrio el Prado
Cancha Sintética del barrio Fredonia
Cancha Sintética del barrio la Candelaria
Cancha Sintética del barrio la Cordialidad
Cancha Sintética del barrio la Florida
Cancha Sintética del barrio la Plazuela
Cancha Sintética del barrio Nuevo Bosque tercera y cuarta etapa
Cancha Sintética del barrio San Francisco
Cancha Sintética del barrio San Pedro aguas de Cartagena
Cancha Sintética del barrio los Jardines
Cancha Sintética del barrio Blas de Lezo
Cancha Sintética del barrio Santa Lucia
Cancha Sintética del barrio el Recreo

### 3.6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Son aquellos espacios ubicados dentro de las Unidades Deportivas que cuentan con cerramiento, baños, vigilancia, iluminación, mantenimiento especial, y son usadas por el solicitante a la Institución.

UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	M2
Estadio de Fútbol "Jaime Morón León".	Local 1. Occidental	17.51
	Local 2. Occidental	17.51
	Local 3. Occidental	17.53
	Local 4. Occidental	17.53
	Local 5. Occidental	17.53
	Local 6. Occidental	17.53
	Local 7. Occidental	16.95
	Local 8. Occidental	17.33
	Oficina Liga de Fútbol	76.60
	Local 1. Oriental	45.12
	Local 2. Oriental	45.12
	Local 3. Oriental	36.85
	Local 4. Oriental	45.12
	Local 5. Oriental	45.12
	Local 6. Oriental	36.85
	Local 7. Oriental	45.12
	Local 8. Oriental	45.12
	Local 1. Sur	47.71
	Local 2. Sur	35.72
	Local 3. Sur	35.10
Local 4. Sur	23.70	
Estadio de béisbol "11 de Noviembre Abel Leal Díaz".	Salón #1:	92.32



	Administración:	18.58
	Salón #2:	94.35
Complejo acuático "Jaime González Jhonson".	Oficina 1	12.90
	Oficina 2	12.52
	Oficina 3	10.55
	Oficina 4	11.03
	Oficina #1:	22.36
Coliseo de voleibol "Northon Madrid".	Comité:	14.26
	Oficina #2:	22.61
	Oficina #3:	22.38
	Oficina #4:	21.27
	Oficina #5:	14.18
Parque de Atletismo "Campo Elías Gutiérrez".	Bodega	62.82
	Oficina	87.43
Complejo de Raquetas.	Sala Múltiple:	72.15
	Zona de Trabajo:	25.39
	Zona Administrativa:	9.39
	Salón de Eventos:	108.18
	Zona Administrativa:	14.17
Patínodromo del barrio el Campestre.	Administración	10.56
	Deposito	22.73

### 3.7. UNIDADES DE VENTA Y SERVICIOS

Son aquellos espacios ubicados dentro de las Unidades Deportivas, exclusivos para la venta de alimentos, bebidas, víveres para deportistas y espectadores y no se permite el comercio de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas; Cuya Unidad de Medición es por m2.

UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DE VENTAS Y SERVICIOS	M2
Estadio de Futbol "Jaime Morón León".	Local 1. Occidental	17.51
	Local 2. Occidental	17.51
	Local 3. Occidental	17.53
	Local 4. Occidental	17.53
	Local 5. Occidental	17.53
	Local 6. Occidental	17.53
	Local 7. Occidental	16.95
	Local 8. Occidental	17.33
	Cafetería VIP	14.54
	Local 1.Oriental	45.12
	Local 2.Oriental	45.12
	Local 3.Oriental	36.85
	Local 4.Oriental	45.12
	Local 5.Oriental	45.12
	Local 6.Oriental	36.85
	Local 7.Oriental	45.12
	Local 8.Oriental	45.12
	Local 1.Sur	47.71
	Local 2.Sur	35.72
	Local 3.Sur	35.10
Local 4.Sur	23.70	
Refrescos 1	31.59	
Refrescos 2	23.67	
Refrescos 3	22.95	
Alimentos	34.83	
Estadio de béisbol "11 de Noviembre Abel Leal Díaz".	Cafetería #1 con cocina y deposito	91.15
	Cafetería #2 con cocina y deposito	91.15
Complejo acuático "Jaime González Jhonson".	Cafetería:	33.21
Coliseo de voleibol "Northon Madrid".	Cafetería y Deposito:	28.34
Estadio de softbol "Argemiro Bermúdez Villadiego" (Chiquinquirá)	Cafetería #1:	18.23
	Cafetería #2	10.06
Coliseo de deportes de gimnasia y combate "Ignacio Amador de la Peña".	Cafetería #1:	18.85
	Cafetería # 2:	12.34
Complejo de Raquetas.	Cafetería	134.19
	Cafetería #2:	17.02
Patínodromo del barrio el Campestre.	Cafetería	11.59
Parque de Atletismo "Campo Elías Gutiérrez".	Cafetería #1:	20.91
	Cafetería #2	17.02

**Artículo 4. REGLAMENTACIÓN DE TARIFAS:** La base tarifaria contemplada en el estudio económico, se expresa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V). Para lo cual deberán actualizarse anualmente a partir del 1 de Enero de cada año en el porcentaje de incremento del salario Mínimo legal mensual.

Se tendrá en cuenta para la determinación de las tarifas, el tipo de entidad que solicite el escenario, y tendrán la siguiente clasificación:



- **Sector Privado:** Personas Naturales, Personas Jurídicas nacionales o extranjeras, Empresas Unipersonales, Escuelas de Formación Deportiva no Avaladas, Clubes no Avalados.
- **Sector Comunitario:** Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales.
- **Entidades sin Ánimo de Lucro:** Asociaciones, Fundaciones Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, nacionales o extranjeras.
- **Sector Educativo Privado:** Universidades, Colegios, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Centros de Formación, Academias, Escuelas, entre otros.
- **Sector Educativo Público:** Universidades, Colegios, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Centros de Formación, Academias, Escuelas del sector público, entre otros.
- **Organismos deportivos - Clubes Deportivos:** con reconocimiento o aval deportivo expedido por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.
- **Sector cultural:** agrupaciones que desarrollan una labor colectiva, voluntaria, solidaria y de activación social a través de la cultura y el arte.
- **Sector religioso:** asociación religiosa, organización religiosa o comunidad religiosa.

#### 4.1 ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES:

Unidades deportivas de Alto Rendimiento o Profesional		
CONCEPTO	Evento	SMLMV
Eventos privados sin venta de boletería gramilla y graderías	día	70
Eventos privados en graderías sin venta de boletería	día	50
Transmisiones de televisión	partido	9
Alquiler estadio partidos con público	partido	8
Alquiler estadio partidos sin público	partido	4

Unidades Deportivas Especiales				
Solicitantes	Hora de Utilización			
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
PRIVADO	0,8	1	\$ 702.242	\$ 877.803
COMUNITARIO	0,6	0,7	\$ 526.682	\$ 614.462
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0,5	0,7	\$ 438.902	\$ 614.462
EDUCATIVO PRIVADO	0,2	0,3	\$ 175.561	\$ 263.341
EDUCATIVO PUBLICO	0,2	0,3	\$ 175.561	\$ 263.341
ORGANISMOS DEPORTIVOS	0,4	0,5	\$ 351.121	\$ 438.902
CULTURAL	0,3	0,4	\$ 263.341	\$ 351.121
RELIGIOSO	0,3	0,4	\$ 263.341	\$ 351.121

#### 4.2 ESCENARIOS DEPORTIVOS MEDIANOS

Categoría N° 3				
Solicitantes	Hora de Utilización			
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
PRIVADO	0,16	0,18	\$ 140.448	\$ 158.005
COMUNITARIO	0,15	0,17	\$ 131.670	\$ 149.227
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0,14	0,16	\$ 122.892	\$ 140.448
EDUCATIVO PRIVADO	0,12	0,14	\$ 105.336	\$ 122.892
EDUCATIVO PUBLICO	0,11	0,13	\$ 96.558	\$ 114.114
ORGANISMOS DEPORTIVOS	0,1	0,12	\$ 87.780	\$ 105.336
CULTURAL	0,09	0,1	\$ 79.002	\$ 87.780
RELIGIOSO	0,08	0,09	\$ 70.224	\$ 79.002

Categoría N° 2				
Solicitantes	Hora de Utilización			
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
PRIVADO	0,14	0,17	\$ 122.892	\$ 149.227
COMUNITARIO	0,13	0,16	\$ 114.114	\$ 140.448
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0,12	0,15	\$ 105.336	\$ 131.670
EDUCATIVO PRIVADO	0,11	0,14	\$ 96.558	\$ 122.892
EDUCATIVO PUBLICO	0,11	0,14	\$ 96.558	\$ 122.892
ORGANISMOS DEPORTIVOS	0,1	0,13	\$ 87.780	\$ 114.114
CULTURAL	0,09	0,12	\$ 79.002	\$ 105.336
RELIGIOSO	0,08	0,11	\$ 70.224	\$ 96.558

#### 4.3. ESCENARIOS DEPORTIVOS MENORES:

Categoría N° 1				
Solicitantes	Hora de Utilización			
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
PRIVADO	0,037	0,047	\$ 32.479	\$ 41.257
COMUNITARIO	0,036	0,046	\$ 31.601	\$ 40.379



ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0,035	0,045	\$ 30.723	\$ 39.501
EDUCATIVO PRIVADO	0,034	0,044	\$ 29.845	\$ 38.623
- EDUCATIVO PUBLICO	0,034	0,044	\$ 29.845	\$ 38.623
- ORGANISMOS DEPORTIVOS	0,033	0,043	\$ 28.967	\$ 37.746
CULTURAL	0,032	0,042	\$ 28.090	\$ 36.868
RELIGIOSO	0,031	0,041	\$ 27.212	\$ 35.990

#### 4.4. CANCHAS SINTETICAS:

Canchas Sintéticas				
Solicitantes	Hora de Utilización			
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
PRIVADO	0,07	0,08	\$ 61.446	\$ 70.224
COMUNITARIO	0,06	0,07	\$ 52.668	\$ 61.446
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	0,05	0,06	\$ 43.890	\$ 52.668
EDUCATIVO PRIVADO	0,04	0,05	\$ 35.112	\$ 43.890
EDUCATIVO PUBLICO	0,04	0,05	\$ 35.112	\$ 43.890
ORGANISMOS DEPORTIVOS	0,035	0,04	\$ 30.723	\$ 35.112
CULTURAL	0,033	0,037	\$ 28.967	\$ 32.479
RELIGIOSO	0,03	0,035	\$ 26.334	\$ 30.723

#### 4.5 TARIFAS PARA ARRIENDO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	M2	VALOR DEL M2 EXPRESADO EN SMMLV	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Estadio de Fútbol "Jaime Morón León".	Local 1. Occidental	17,51	0,0079	\$ 121.426
	Local 2. Occidental	17,51	0,0079	\$ 121.426
	Local 3. Occidental	17,53	0,0079	\$ 121.564
	Local 4. Occidental	17,53	0,0079	\$ 121.564
	Local 5. Occidental	17,53	0,0079	\$ 121.564
	Local 6. Occidental	17,53	0,0079	\$ 121.564
	Local 7. Occidental	16,95	0,0079	\$ 117.542
	Local 8. Occidental	17,33	0,0079	\$ 120.177
	Oficina Liga de Fútbol	76,6	0,0079	\$ 531.194
	Local 1.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
	Local 2.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
	Local 3.Oriental	36,85	0,0079	\$ 255.542
	Local 4.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
	Local 5.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
	Local 6.Oriental	36,85	0,0079	\$ 255.542
	Local 7.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
	Local 8.Oriental	45,12	0,0079	\$ 312.891
Estadio de béisbol "11 de Noviembre Abel Leal Díaz".	Salón #1:	92,32	0,0019	\$ 153.974
	Administración:	18,58	0,0019	\$ 30.988
	Salón #2:	94,35	0,0019	\$ 157.359
Complejo acuático "Jaime González Jhonson".	Oficina 1	12,9	0,0019	\$ 21.515
	Oficina 2	12,52	0,0019	\$ 20.881
	Oficina 3	10,55	0,0019	\$ 17.596
	Oficina 4	11,03	0,0019	\$ 18.396
Coliseo de voleibol "Northon Madrid".	Oficina #1:	22,36	0,003	\$ 58.883
	Comité:	14,26	0,003	\$ 37.552
	Oficina #2:	22,61	0,003	\$ 59.541
	Oficina #3:	22,38	0,003	\$ 58.936
	Oficina #4:	21,27	0,003	\$ 56.013
Parque de Atletismo "Campo Elias Gutiérrez".	Oficina #5:	14,18	0,003	\$ 37.342
	Bodega	62,82	0,0014	\$ 77.201
Complejo de Raquetas.	Oficina	87,43	0,0014	\$ 107.445
	Sala Múltiple:	72,15	0,0029	\$ 183.667
	Zona de Trabajo:	25,39	0,0029	\$ 64.634
	Zona Administrativa:	9,39	0,0029	\$ 23.903
	Salón de Eventos:	108,18	0,0029	\$ 275.386
Patinodromo del barrio el Campestre.	Zona Administrativa:	14,17	0,0029	\$ 36.072
	Administración	10,56	0,003	\$ 27.809
	Deposito	22,73	0,003	\$ 59.857

#### 4.6. TARIFAS PARA ARRIENDO DE LAS UNIDADES DE VENTAS Y SERVICIOS

UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DE VENTAS Y SERVICIOS	M2	VALOR DEL M2 EXPRESADO EN SMMLV	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
Estadio de Fútbol "Jaime Morón León".	Local 1. Occidental	17,51	0,0078	\$ 119.889
	Local 2. Occidental	17,51	0,0078	\$ 119.889
	Local 3. Occidental	17,53	0,0078	\$ 120.026
	Local 4. Occidental	17,53	0,0078	\$ 120.026



	Local 5. Occidental	17,53	0,0078	\$	120.026
	Local 6. Occidental	17,53	0,0078	\$	120.026
	Local 7. Occidental	16,95	0,0078	\$	116.054
	Local 8. Occidental	17,33	0,0078	\$	118.656
	Cafetería VIP	14,54	0,0078	\$	99.553
	Local 1. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 2. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 3. Oriental	36,85	0,0078	\$	252.307
	Local 4. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 5. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 6. Oriental	36,85	0,0078	\$	252.307
	Local 7. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 8. Oriental	45,12	0,0078	\$	308.930
	Local 1. Sur	47,71	0,0078	\$	326.664
	Local 2. Sur	35,72	0,0078	\$	244.570
	Local 3. Sur	35,1	0,0078	\$	240.325
	Local 4. Sur	23,7	0,0078	\$	162.271
	Refrescos 1	31,59	0,0078	\$	216.292
	Refrescos 2	23,67	0,0078	\$	162.065
	Refrescos 3	22,95	0,0078	\$	157.136
	Alimentos	34,83	0,0078	\$	238.476
Estadio de béisbol "11 de Noviembre Abel Leal Díaz".	Cafetería #1 con cocina y deposito	91,15	0,0019	\$	152.022
	Cafetería #2 con cocina y deposito	91,15	0,0019	\$	152.022
Complejo acuático "Jaime González Jhonson".	Cafetería:	33,21	0,0019	\$	55.388
Coliseo de voleibol "Northon Madrid".	Cafetería y Deposito:	28,34	0,003	\$	74.631
Estadio de softbol "Argemiro Bermúdez Villadiego" (Chiquinquirá)	Cafetería #1:	18,23	0,007	\$	112.016
	Cafetería #2	10,06	0,007	\$	61.815
Coliseo de deportes de gimnasia y combate "Ignacio Amador de la Peña".	Cafetería #1:	18,85	0,0085	\$	140.646
	Cafetería # 2:	12,34	0,0085	\$	92.073
Complejo de Raquetas.	Cafetería	134,19	0,0029	\$	341.598
	Cafetería #2:	17,02	0,0029	\$	43.327
Patínodromo del barrio el Campestre.	Cafetería	11,59	0,003	\$	30.521
Parque de Atletismo "Campo Elías Gutiérrez".	Cafetería #1:	20,91	0,0014	\$	25.697
	Cafetería #2	17,02	0,0014	\$	20.916

**PARÁGRAFO 1:** Para la determinación del valor del metro cuadrado (M2) de los locales donde funcionan las unidades administrativas y las de ventas y servicios, se toma el valor del avalúo catastral de las unidades deportivas, el área del terreno, y se calcula al canon legal del arrendamiento (Artículo 18 de la Ley 820 de 2003), el resultado se expresa en salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**4.7. TARIFAS DE ARRIENDOS PARCIALES:** Cuando la utilización del escenario deportivo sea parcial, se tasarán de la siguiente forma:

- Cuando se utilice el terreno de juego o gramado, se aplicará el 75% de la tarifa integral.
- Cuando se utilice las graderías o infraestructura física, se aplicará el 60% de la tarifa integral

La estratificación de los escenarios o parques tendrá una variación de la siguiente manera:

Estratos	Descuento
0,1,2,3	10%

#### 4.8 CANJE:

El IDER a través del canje podrá promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre con la participación del sector privado, con la finalidad de que si bien la empresa privada se beneficiara del uso del escenario deberá tener retribución para con el INSTITUTO, con bienes y servicios en beneficio de la comunidad deportiva para la ejecución de estrategias o proyectos institucionales. Previo a la aplicación del canje, el IDER debe evaluar en cada caso concreto, a través del Director Administrativo y Financiero, quien deberá establecer los términos para la suscripción y cumplimiento de los acuerdos de canje señalando, la relación entre el valor liquidado por el uso del escenario y la valoración de los bienes o servicios recibidos a cambio para el desarrollo del objeto misional de la entidad.

#### 4.9. EXONERACIÓN

La exoneración corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor del IDER por el uso del escenario deportivo bajo su administración. La competencia para otorgar exoneraciones por el uso temporal del escenario le atañe al Director Administrativo y Financiero, quien otorgará o negará la exoneración, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas.

La exoneración no exime al beneficiario del permiso o la autorización de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, respecto de la garantía que debe constituir y los permisos que deban expedir las autoridades competentes. Además, la exoneración no impide que los valores tarifarios se liquiden como un aporte



institucional del IDER en aras de beneficiar a la comunidad, esta debe justificarse por razones de viabilidad técnica, social, y/o deportiva, según el caso. Podrán ser beneficiarios de exoneración los solicitantes que cumplan con la calidad y condiciones.

**PARÁGRAFO 2. EN CUANTO A LAS EXONERACIONES, DESCUENTOS Y CANJES:** Todos los entes solicitantes estarán sujetos al pago de la tarifa por la utilización de los escenarios, así la actividad a realizar sea avalada o no por el instituto previa autorización de la Dirección administrativa y financiera, podrá exonerar el pago de la tarifa, otorgar descuentos o admitir canjes, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las anteriores. De igual manera podrá otorgar un valor de descuento por volumen de negociación, pago inmediato y frecuencia de utilización, el cual podrá estar en 10% adicional al estrato aplicado para el escenario”.

#### **4.10. RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS PÚBLICOS**

El arrendatario deberán pagar en el valor de la mensualidad por metro cuadrado el incremento en un cinco por ciento (5%), adicional de acuerdo con los servicios públicos instalados, con los que cuenta el espacio para el aprovechamiento económico.

SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA EL MÓDULO.	PORCENTAJE DE INCREMENTO
Agua	5%
Energía eléctrica	5%
Aseo	5%
Vigilancia	5%

**PARÁGRAFO 3:** Al valor resultante del canon de arrendamiento final se llevaran los valores en aproximación a unidades de mil (1000) así:

- Si la cifra resultante es igual o mayor a quinientos pesos (\$500), se debe llevar el valor del pago a la cifra de mil próxima.
- Si la cifra resultante es igual o inferior a cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$499), se debe llevar el valor del pago a la cifra de mil inferior.

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ARRIENDO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.**

Los siguientes requisitos tiene el carácter de permanentes para todos los eventos descritos en los artículos anteriores para su respectivo estudio y aprobación:

- ▯ Solicitud por escrito con quince (15) días calendarios de anterioridad indicando la naturaleza del evento, si el evento supera la asistencia y participación de 200 personas, esta solicitud deberá presentarse 60 días calendario antes de la ejecución para cumplir con los requisitos de Gestión del Riesgo.
- ▯ Establecer la fecha, horas de utilización, cantidad aproximada de personas esperadas y finalidad del evento.
- ▯ Nombre, identificación, teléfono, dirección correspondencia y correo electrónico de quien se responsabiliza del evento en la solicitud.

**ARTÍCULO 6 PUBLICACION EN LA WEB.** Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones anteriores en especial la resolución 121 del 23 de mayo de 2014 que regula el procedimiento y topes tarifarios para el arrendamiento de los escenarios deportivos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de indias D. T. y C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

**VIVIANA LONDOÑO MORENO**

Directora General

Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias

Estudio económico: JOSÉ VÍCTOR HERRERA – Director Administrativo Y Financiero código 009 grado 53  
Estudio de clasificación de escenarios deportivos- ISMAEL SÁNCHEZ –Asesor De La Oficina De Infraestructura cod.105 grado 47.  
Revisó: HERNANDO MUNERA Asesor Jurídico IDER grado 55 código 105  
Reviso: Mónica Manrique – Asesora jurídica externa  
Proyecto. Vanessa Carrascal - Asesora jurídica externa